



**POLÍTICA DE LOBBY,
ASOCIACIONES GREMIALES E
INTERACCIÓN CON COMPETIDORES
SQM LITIO**

Septiembre, 2025



1. Objetivo

Esta política tiene por objeto establecer las directrices que rigen la participación de SQM Salar SpA ("SQM Litio") y sus filiales en actividades de lobby, membresías gremiales e interacciones con competidores. Su finalidad es asegurar la transparencia, legalidad y ética en dichas actividades, resguardando la reputación de la empresa y su cumplimiento con la normativa nacional e internacional, particularmente en materia de libre competencia.

Al implementar esta política, SQM Litio refuerza su compromiso con una ciudadanía corporativa responsable, la sustentabilidad, y el cumplimiento normativo, en línea con estándares internacionales y los principios del Acuerdo de París, conforme a lo detallado en el Anexo N°2.

2. Alcance

Esta Política de Lobby, Membresías e Interacción con Competidores se aplica a todas las actividades relacionadas con lobby y membresías, afiliaciones, asociaciones e interacción con competidores realizadas por SQM Litio. Esta Política describe los principios y directrices que rigen la participación de la empresa en lobby, membresías e interacciones con competidores para asegurar prácticas éticas y transparentes.

3. Definiciones

En la presente Política, los términos en mayúsculas tendrán el significado establecido en el Anexo N° 1.

4. Principios rectores

Toda afiliación y patrocinio se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia y responsabilidad:** Todas las actividades de lobby y las afiliaciones se llevarán a cabo con transparencia y se documentarán adecuadamente. Las decisiones relacionadas con el lobby y las afiliaciones deberán estar bien documentadas, demostrando el cumplimiento de esta Política y de las leyes pertinentes.
- b) **Propósito legítimo:** Las actividades de lobby y las afiliaciones deben estar en consonancia con los valores de la empresa, los objetivos empresariales, los objetivos de sostenibilidad a largo plazo y las leyes y normativas locales. Se dará prioridad a las oportunidades que promuevan prácticas empresariales responsables, el compromiso con la comunidad y el liderazgo en el sector. La empresa no participará en actividades de cabildeo ni en afiliaciones dan suponer riesgos legales o daños para su reputación.



- c) **Evitación de conflictos de intereses y diligencia debida:** Las actividades de lobby y las afiliaciones se llevarán a cabo sin conflictos de intereses. Los empleados que participen en la selección y gestión de actividades y afiliaciones a grupos de presión deberán revelar cualquier posible conflicto y abstenerse de participar en actividades que comprometan la integridad de la empresa.
- d) **Proporcionalidad:** Equidad entre el monto pagado por la actividad de lobby y los beneficios recibidos a cambio. En cuanto a las membresías, los delegados de SQM Salar SpA deben asegurarse de los beneficios obtenidos por participar en la asociación gremial.

5. Directrice

- a) **Criterios de selección:** Las actividades de los grupos de presión y las afiliaciones, se evaluarán en función de su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa, los valores y la relevancia para la industria y las comunidades locales, tal y como se establece cada año en el Programa de Valor Social Compartido de SQM. El proceso de evaluación debe incluir un análisis exhaustivo de cómo estas actividades o afiliaciones apoyan el avance de la industria, fomentan la innovación y promueven prácticas sostenibles alineadas con nuestros compromisos ASG. Los posibles socios de lobby o afiliación deben demostrar una firme adhesión a las normas y valores éticos coherentes con los principios fundamentales de SQM, incluida la transparencia, la responsabilidad social y el respeto de los derechos humanos. Esto incluye garantizar que los objetivos del socio no entren en conflicto con los principios descritos en el Código Ético y el Programa de Valor Social Compartido de SQM.
- b) **Diligencia debida:** Antes de emprender cualquier actividad de lobby o afiliación, los patrocinadores de estas iniciativas deberán seguir el Procedimiento de Relaciones Comerciales con Terceros y el Procedimiento de Patrocinios y Afiliaciones, según proceda, para completar la Diligencia Debida y recibir las aprobaciones necesarias para cada procedimiento. El proceso de diligencia debida se llevará a cabo para evaluar la reputación, el historial y los valores del posible socio u organización. Antes de comprometerse con cualquier actividad de lobby o afiliación, deberá llevarse a cabo un exhaustivo proceso de diligencia debida para evaluar la reputación del socio potencial, su historial operativo y su alineación con el Acuerdo de París y los valores de SQM. Este proceso debe incluir una revisión en profundidad de las actividades de presión, las declaraciones públicas y las afiliaciones del socio en el pasado para identificar posibles riesgos o conflictos de intereses. El proceso de diligencia debida debe incluir también una evaluación de los riesgos jurídicos, financieros o de reputación asociados a la asociación. Esto puede implicar consultar con el equipo de Cumplimiento para asegurarse de que las actividades de lobby o las afiliaciones cumplen plenamente la normativa local, nacional e internacional. Cuando proceda, se solicitará la opinión de las partes interesadas internas pertinentes, como la alta dirección y los equipos jurídico, de cumplimiento y de sostenibilidad, para garantizar una evaluación



holística de la posible asociación. Una vez finalizado el proceso de Due Diligence, se solicitarán las aprobaciones de la alta dirección de la empresa de acuerdo con los procedimientos indicados.

c) Duración y revisión: La duración y eficacia de las actividades de lobby y las afiliaciones se revisarán periódicamente para garantizar que siguen estando en consonancia con los objetivos de la empresa y aportan valor. En función de los resultados de las revisiones periódicas, se tomarán decisiones sobre la renovación, modificación o finalización de las actividades de lobby o las afiliaciones. Cualquier decisión de renovar o ampliar una asociación deberá justificarse con pruebas claras de su alineación continua con los objetivos de SQM y su contribución a las prioridades estratégicas de la empresa. En caso de que una asociación gremial o lobby vinculado a SQM Salar SpA realice una declaración que no cumpla con los principios incluidos en esta política, SQM Salar SpA realizará una declaración pública distanciando a la empresa del desalineamiento, pudiendo solicitar como empresa la rectificación de esta declaración a la asociación o el abandono de la asociación gremial, pudiendo formar coaliciones proactivas para contrarrestar el lobby no alineado con el Acuerdo de París.

d) Mantenimiento de registros: Toda la documentación relacionada con las actividades de los grupos de presión y las afiliaciones, incluyendo acuerdos, registros de diligencia debida y comunicaciones, se mantendrán en un lugar seguro y accesible a efectos de auditoría y transparencia. Estos registros deben almacenarse en un repositorio digital seguro y centralizado, accesible únicamente al personal autorizado, para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información. El sistema de almacenamiento debe cumplir la legislación pertinente sobre protección de datos y las políticas corporativas sobre seguridad de la información.

Para promover la transparencia y la rendición de cuentas, SQM Litio se asegurará de que los registros de las actividades de lobby y las afiliaciones estén disponibles para auditorías internas y, cuando proceda, para su divulgación a las partes externas pertinentes, como las autoridades reguladoras o los accionistas. La empresa cumplirá todos los requisitos legales y reglamentarios relativos a la divulgación de las actividades de los grupos de presión, garantizando que todos los informes y registros requeridos se cumplimenten de forma puntual y precisa. Las actividades de lobby y asociaciones comerciales relacionadas con el cambio climático en las que participe SQM Litio deben informarse anualmente en el informe de sostenibilidad de la empresa.

e) Interacción con competidores: Cualquier interacción con competidores deberá estar previamente aprobada por el área de Compliance y observar las siguientes reglas:

- Elaboración de minutas obligatorias, incluyendo: participantes, solicitudes de información e intercambios de información, materiales presentados y posturas expresadas por los diferentes asistentes.
- Prohibición absoluta de discutir o divulgar Información Comercialmente Sensible, salvo bajo protocolo de *Clean Team*.
- Uso exclusivo de canales autorizados para solicitudes o entregas de información.



Cuando sea necesario compartir información con un competidor (ej.: procesos de asociación, joint ventures o acuerdos contractuales), se deberá:

- Establecer un Comité Ejecutivo para la negociación.
- Designar un Clean Team compuesto por personas que no participan en decisiones comerciales del día a día.
- Canalizar toda solicitud o entrega de información exclusivamente a través del Clean Team, quien clasificará la información en: Pública, Histórica (≥ 6 meses), Confidencial o Comercialmente Sensible. Esta última sólo podrá compartirse anonimizada y en caso de ser absolutamente necesaria para la interacción.
- Emitir un informe de trazabilidad por cada intercambio, el cual deberá ser enviado al área de Compliance para su registro.

6. Canal de Denuncias

Si los empleados tuvieran conocimiento de algún incumplimiento de esta Política, deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncias de SQM. Los canales de comunicación del Canal de Denuncias son:

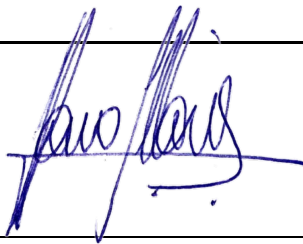
- a. A través de la URL <http://sqmlithium.ethicspoint.com/>;
- b. A través de los números de teléfono indicados en el Código de Ética y Reglamento Interno de Salud, Seguridad e Higiene;
- c. A través del enlace del Canal de Denuncias disponible en la página web de SQM Litio;
- d. A través del enlace del Canal de Denuncias disponible en la intranet de SQM Litio;
- e. A través de la app Somos Litio.

7. Referencias

- Código de Ética.
- Procedimiento para las relaciones comerciales con terceros.
- Política contra el soborno y la corrupción.
- Procedimiento para las interacciones con funcionarios públicos.
- Procedimiento de auspicios y membresías.



8. Aprobaciones

Control de versiones				
Fecha	Versión		Responsable y Revisor	Aprobador
30/09/2025	01	Texto general	Gerente Compliance, Riesgo y Auditoría	VP Senior Servicios Corporativos y Sostenibilidad
FIRMAS				 Jose Miguel Berguno (Oct 7, 2025 10:58:17 ADT)



Anexo Nº 1

Definiciones

1. **Lobby:** todo esfuerzo o actividad remunerada realizada por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tenga por objeto promover, defender o representar algún interés particular, con el fin de influir en las decisiones que determinadas autoridades y funcionarios deben adoptar en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye esfuerzos específicos para influir en el proceso de toma de decisiones públicas y cambios en las políticas, planes o programas en discusión o desarrollo, o respecto de cualesquiera medidas implementadas o asuntos que deban ser resueltos por el funcionario, autoridad u organismo público pertinente, o para impedir tales decisiones, cambios y medidas.
2. **Afiliación:** asociación formal o afiliación que la empresa establece con organizaciones externas, asociaciones, grupos industriales, cámaras de comercio, organismos profesionales o entidades similares. Estas afiliaciones suelen implicar una relación definida en la que la empresa se convierte en miembro y contribuye económicamente o mediante la participación en las actividades de la organización. Las afiliaciones pueden ofrecer oportunidades para establecer contactos, acceso a información sobre el sector y una plataforma para que la empresa contribuya al avance de su industria o campos relacionados.
3. **Interacción con competidores:** toda instancia de contacto, comunicación, reunión, intercambio de información, conversación o negociación —presencial, virtual o escrita— entre SQM Litio y una empresa que opera en un mismo mercado relevante, o con potencial de ser competidor en dicho mercado. Esto incluye correos electrónicos, llamadas, reuniones en eventos gremiales, conversaciones informales, o cualquier otro tipo de contacto que pueda dar lugar al intercambio directo o indirecto de información entre partes competidoras.
4. **Información Comercialmente Sensible:** toda información estratégica de negocio que, si es conocida por un competidor, podría influir en su comportamiento o decisiones en el mercado. Ejemplos incluyen —pero no se limitan a—: políticas actuales o futuras de precios, estructuras de costos, volúmenes de producción actuales o proyectados, planes de expansión o inversión, estrategias comerciales, listas de clientes, condiciones de pago, políticas de descuentos, y metodologías de licitación o propuestas. Esta información no debe ser compartida ni solicitada entre competidores bajo ninguna circunstancia, salvo bajo procedimientos estrictos y autorizados.
5. **Información Confidencial:** toda aquella información que no es de dominio público. Su divulgación no autorizada podría afectar los intereses estratégicos, reputacionales, contractuales, regulatorios o comerciales de la empresa. Esta información puede incluir, entre otros, documentos contractuales, informes técnicos, datos operacionales, evaluaciones internas, proyecciones y cualquier otra materia protegida por acuerdos de confidencialidad o



normativas aplicables.

Se distingue de la Información Comercialmente Sensible, en que esta última está específicamente vinculada a decisiones estratégicas que afectan la competencia en el mercado —como precios, volúmenes, costos, planes comerciales—, y cuya divulgación o recepción entre competidores está estrictamente prohibida. La Información Confidencial, en cambio, puede ser intercambiada en contextos legítimos bajo resguardo de confidencialidad, siempre que no infrinja normas de libre competencia.

6. **Información Pública:** información accesible para todos los participantes del mercado y consumidores, sin restricciones. Esto incluye información difundida públicamente en medios, informes oficiales, registros accesibles públicamente, u otras fuentes abiertas.
7. **Información Histórica:** información cuya antigüedad es igual o superior a seis meses.
8. **Clean Team :** grupo de personas designadas por la empresa, cuya función es recibir, revisar, clasificar y filtrar la información que provenga de un potencial competidor, antes de que esta llegue a tomadores de decisiones estratégicas. El Clean Team no puede estar compuesto por personas que participen en decisiones comerciales regulares de SQM Litio, y actúa como barrera ética para prevenir el acceso no autorizado a Información Comercialmente Sensible. Solo podrá compartir con el Comité Ejecutivo aquella información clasificada como pública, histórica o confidencial.
9. **Comité Ejecutivo (Executive Committee):** instancia interna integrada por ejecutivos senior de SQM Litio responsables de liderar negociaciones estratégicas con terceros que podrían ser competidores. Este comité puede solicitar información al Clean Team, recibir informes depurados y participar directamente en decisiones relacionadas con el proyecto. Está estrictamente prohibido que miembros del Comité Ejecutivo soliciten o reciban directamente Información Comercialmente Sensible.



Anexo N°2

Participación en Asociaciones Gremiales para acciones contra el Cambio Climático

1. Objetivo:

Establecer un marco de acción para asegurar que todas las actividades de incidencia pública y participación gremial de SQM Litio vinculadas al cambio climático estén alineadas con el Acuerdo de París y los compromisos climáticos de la compañía.

2. Propósito y alcance

En SQM Litio reconocemos que la coherencia entre nuestras actividades de incidencia pública y nuestros compromisos climáticos es esencial para la integridad de nuestra estrategia de sostenibilidad. Esta política establece el marco de gobernanza y lineamientos para guiar la participación de la compañía en actividades de lobby y asociaciones gremiales vinculadas a cambio climático, asegurando su alineamiento con los objetivos del Acuerdo de París y los compromisos públicos adoptados voluntariamente por la empresa.

Aplica a toda actividad de representación institucional, directa o indirecta, que tenga por objeto influir en políticas públicas, regulaciones o decisiones gubernamentales relacionadas con cambio climático, ya sea de manera individual o a través de terceros o asociaciones gremiales.

De acuerdo con la Ley N° 20.730, se distingue entre lobby (gestiones remuneradas de representación de intereses) y gestión de intereses particulares (gestiones sin remuneración). Para efectos de esta política, ambas formas de influencia institucional se consideran dentro de su alcance y se tratan bajo un mismo marco de gobernanza, transparencia y revisión.

3. Compromiso público climático

SQM Litio declara su compromiso con una acción climática ambiciosa, transparente y coherente con el Acuerdo de París y con los Objetivos Basados en Ciencia que ha adoptado voluntariamente.

En particular, la compañía se compromete a participar en la discusión aportando su visión para fortalecer la aplicación de políticas públicas que impulsen la transición hacia una economía baja en carbono. Esto incluye la expansión de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, el fomento de la innovación tecnológica y la incorporación de evidencia científica en la regulación, entre otros aspectos.

Asimismo, SQM Litio se abstendrá de participar, directa o indirectamente, en actividades de lobby o asociaciones gremiales que difundan información engañosa o que busquen bloquear sistemáticamente el avance de políticas climáticas. Las posiciones institucionales sobre proyectos regulatorios específicos se adoptarán tras una revisión técnica y responsable, considerando tanto su alineamiento con los compromisos climáticos de la compañía como sus impactos económicos, sociales y operativos.



4. Participación en actividades de lobby y asociaciones gremiales

SQM Litio entiende que toda forma de influencia sobre decisiones de política pública en materia climática debe ejercerse de forma ética, transparente y alineada con sus compromisos corporativos.

Las actividades de lobby deberán ser registradas internamente, permitiendo su trazabilidad y revisión. La participación en asociaciones gremiales será objeto de análisis periódico para evaluar su grado de alineamiento con el Acuerdo de París y con los compromisos climáticos de la compañía.

Cuando una asociación o actividad de incidencia adopte una postura que se aparte de dichos compromisos, se analizará el caso de forma técnica y responsable, considerando el contexto regulatorio, los impactos para la compañía y la coherencia con la estrategia climática. Según corresponda, se podrán definir medidas como promover el diálogo, expresar públicamente una postura diferenciada o revisar la continuidad del vínculo.

5. Revisión y monitoreo del alineamiento climático

Las actividades de lobby y participación gremial en materias climáticas serán revisadas anualmente por SQM Litio, como parte del sistema de gestión de sostenibilidad de la compañía.

Esta revisión tendrá por objetivo:

- Evaluar la coherencia entre nuestras actividades de incidencia y los compromisos climáticos asumidos públicamente.
- Identificar posibles inconsistencias entre nuestras declaraciones institucionales y las posiciones adoptadas por asociaciones gremiales.
- Proponer medidas correctivas proporcionales cuando se detecten desalineamientos relevantes.
- Las medidas podrán incluir la promoción de cambios dentro de la asociación, la emisión de declaraciones públicas diferenciadas o la revisión de la membresía o relación contractual, según corresponda.

6. Roles y responsabilidades

- Subgerencia de Asuntos Públicos y Valor Social Compartido: Coordina y registra las actividades de lobby e interacción con autoridades públicas en materias climáticas. Mantiene actualizada la trazabilidad de dichas gestiones y colabora en su revisión.
- Gerencia de Sostenibilidad y Relacionamento Comunitario: Supervisa la aplicación de esta política, valida previamente las actividades de lobby o participación gremial que puedan implicar riesgos de desalineamiento climático, y lidera la revisión anual de alineamiento con los compromisos de la compañía.
- Gerencia de Asuntos Corporativos: Mantiene un registro de las asociaciones gremiales en las que participamos, analiza si alguna de ellas está en contraposición



con esta política e informa a la Gerencia de Sostenibilidad. Además, comunica si existe un potencial riesgo de incumplimiento de esta política al incorporarnos a nuevas asociaciones gremiales.

- Gerencia de Compliance, Riesgo y Auditoría: Verifica el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de lobby climático, incluyendo el registro de audiencias conforme a la Ley N° 20.730, y asegura su integración al sistema de prevención de delitos y compliance corporativo.
- Vicepresidencia Senior de Servicios Corporativos: Supervisa la implementación general de esta política y valida decisiones estratégicas como el ingreso o permanencia en asociaciones gremiales con posibles desalineamientos climáticos.

Política de Lobby 2025

Final Audit Report

2025-10-07

Created:	2025-10-06
By:	Alberto Llona (Alberto.Llona@sqm.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAGGgTqly9_uxVdVfsGxebbq89g70PS74K

"Política de Lobby 2025" History

-  Document created by Alberto Llona (Alberto.Llona@sqm.com)
2025-10-06 - 3:27:27 PM GMT
-  Document emailed to Jose Miguel Berguno (jose.miguel.berguno@sqm.com) for signature
2025-10-06 - 3:28:40 PM GMT
-  Email viewed by Jose Miguel Berguno (jose.miguel.berguno@sqm.com)
2025-10-07 - 1:56:00 PM GMT
-  Document e-signed by Jose Miguel Berguno (jose.miguel.berguno@sqm.com)
Signature Date: 2025-10-07 - 1:58:17 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2025-10-07 - 1:58:17 PM GMT